



# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

169

Resolución N° 2456

Exp. N° 3/5924/2020

Montevideo, 28 JUN. 2021

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Diocesano "María Auxiliadora" del departamento de Cerro Largo, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 3<sup>er</sup> Año de Bachillerato Diversificado, orientación Ciencias Biológicas, Matemática y Diseño, Físico Matemático y Ciencias Agrarias, Plan Reformulación 2006.

**RESULTANDO:** I) Que según los antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° a 3° Ciclo Básico Plan 2006, Sesión N°8 de fecha 19/02/2013, Expediente 7639/2011 y agrs.;

- 1° Bachillerato Diversificado Plan 2006, Sesión N°8 de fecha 19/02/2013, Expediente 7639/2011 y agrs.;

- 2° de Bachillerato Diversificado Reformulación 2006, Orientación Humanística por Resolución N°109, Acta N°15 de fecha 04/05/20, Exp. 3/14900/2011;

- 2° de Bachillerato Diversificado Reformulación 2006, Orientación Biológica Científica por Resolución N°28, Acta N°2 de fecha 03/02/21, Exp. 3/2823/2016;

II) que desde el punto de vista edilicio el local cuenta con habilitación provisoria hasta el 28/02/22 otorgado por Resolución N°8, Acta N°54 de fecha 16/10/2018 (fs. 17), Expediente N°3/7639/2011 y agrs..

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 166 y 167 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que en ese sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 3<sup>er</sup> Año de



Bachillerato Diversificado, orientación Ciencias Biológicas, Matemática y Diseño, Físico Matemático y Ciencias Agrarias, Plan Reformulación 2006;

III) que en lo que refiere al Equipo de Dirección, consta a fojas 75 y 76 de obrados y según lo expresado a fojas 167 por la Inspección de Institutos y Liceos, cumplen con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45, 46 y 25) y con lo estipulado por las Circulares N°2289/97, N°2670/05 y 2666/05 respectivamente;

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que cumple con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato Diversificado es el **Liceo N°1 de Melo, departamento de Cerro Largo**;

VI) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por el CODICEN.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados).

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los cursos de **3° Año de Bachillerato Diversificado, orientación Ciencias Biológicas, Matemática y Diseño, Físico Matemático y Ciencias Agrarias, Plan Reformulación 2006**, solicitada por el Liceo Privado Diocesano "**María Auxiliadora**" del departamento de Cerro Largo, a partir de 2020.

2) Recordar que el **Liceo Adscriptor** designado para los cursos de Bachillerato Diversificado es el **Liceo N° 1 de Melo, Departamento de Cerro Largo**.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del

Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), teniendo en cuenta que posee habitación edilicia provisoria hasta el 28 de febrero de 2022, según lo dispuesto por Resolución N°8, Acta N°54 de fecha 16/10/2018, recaída en Expediente N°3/7639/2011 y agrs..

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte II y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
 Secretario General  
 Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
 Directora General  
 Dirección General de Educación Secundaria

